



Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aceptan y consideran las renunciaciones a los puestos vacantes en régimen de interinidad adjudicados por Resoluciones de 21 de agosto de 2020 y de 28 de agosto de 2020 por las que se resuelven los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020/2021 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Por Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocaron los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2020/2021.

Conforme señala el apartado decimoctavo.1 de dicha resolución, la renuncia a un puesto adjudicado supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido, hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que alegue debidamente causa justificada de renuncia sobrevenida desde la finalización del plazo de grabación de peticiones hasta la fecha que se establezca para realizar la toma de posesión. Igualmente, el punto 5 de dicho apartado también establece la eliminación de todas las listas para quienes renuncien al puesto adjudicado una vez incorporados al mismo.

El apartado vigésimo.1 establece que quienes no se personen en el plazo para materializar la toma de posesión, o para formular, en su caso, la solicitud de reserva de plaza señalada en el apartado vigesimoprimer, se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado, lo que supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido hasta la elaboración de las nuevas listas, salvo que el aspirante acredite la concurrencia de causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la correspondiente dirección provincial de educación.

Por su parte, a través de las Resoluciones de 21 de agosto de 2020 y de 28 de agosto de 2020 se resolvieron los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020/2021 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.



En el apartado tercero.1 de las citadas resoluciones se establece el plazo para formalizar la toma de posesión en el destino adjudicado, indicando expresamente que quienes no se personen en el plazo señalado para materializar la citada toma de posesión o para formular, en su caso, la solicitud de reserva de plaza, se considerará que renuncian al puesto adjudicado, salvo que concurriesen causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación o en los supuestos de renuncia con causa justificada admitidas.

Revisadas las renunciaciones presentadas por los aspirantes a los puestos vacantes en régimen de interinidad adjudicados por las resoluciones antes indicadas, y finalizados los plazos para efectuar las tomas de posesión establecidos en las mismas sin que se haya formalizado la toma de posesión en los puestos asignados, procede declarar la eliminación de dichos aspirantes de todas las listas en régimen de interinidad en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Aceptación y consideración de renunciaciones.

Aceptar y considerar las renunciaciones de los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente resolución a los puestos vacantes en régimen de interinidad adjudicados por las Resoluciones de 21 de agosto de 2020 y de 28 de agosto de 2020, por las que se resuelven los procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020/2021 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.

Segundo.- Efectos.

De conformidad con los apartados decimoctavo y vigésimo de la Resolución de 29 de junio de 2020, por las que se convocaron los procesos informatizados de adjudicación de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020/2021, del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, los aspirantes indicados en el citado anexo serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.



Tercero.- *Publicación y publicidad*

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 5 de marzo de 2021 a partir de las 13:00 horas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de marzo de 2021
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)

Fdo.: Teresa Barroso Botrán